

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVALCAN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de junio de 2010.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

I.- Los tipos impositivos de los tributos que seguidamente se relacionan quedan fijados como se indica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
El artículo 2, punto 1 de esta ordenanza, queda como sigue: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedaría redactado de la siguiente manera: El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el	0,32 por 100.
El resto de la ordenanza sigue vigente, sin ninguna variación.	

Disposición final.- Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navalcán 23, junio de 2010.- El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.ºI.-7352